

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 09 JUL 2020

Proceso No. 11001400305020200013400

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Art. 422 en armonía con el Art. 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA Y/O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTÍA** a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en contra de **ERIKA JUDITH PLAZAS MURILLO**, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 199200746049.

FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL UVR	CAPITAL \$	INTERÉS DE PLAZO
-	-	-	479.647,90
18/06/2019	588.9840	159.329,59	478.438,35
18/07/2019	593.4552	160.539,14	477.219,61
18/08/2019	597.9605	161.757,89	475.991,61
18/09/2019	602.5000	162.985,88	474.754,32
18/10/2019	607.0738	164.223,18	473.507,61
18/11/2019	611.6824	165.469,88	470.160,75
TOTAL	4225.7105	974.305,56	2.859.559,40

2. 234.184.9077 UVR, por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré No. 199200746049, equivalente a la suma de \$63.350.764,48, al momento de presentar la demanda.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 15.00% efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites establecidos para ésta clase de réditos, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y respecto del capital acelerado desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevenida por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, a quienes se les advierte que tienen cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-20072466. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida e indíquese la cesión aquí formalizada y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Se le reconoce personería a la abogada **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por comparecencia en el Estado No. 26 de hoy 10 JUL. 2020 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.